



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **28 de enero de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

6.- PROPUESTA CONTRATACION MODIFICACION DE LA CONCESION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/994

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Que en este servicio de Contratación se recibe expediente, remitido por el Concejal Delegado de Urbanismo, a los efectos de tramitar expediente de modificación de la concesión de referencia para la ampliación de la instalación “DESDOBLAMIENTO DEL COLECTOR EMISARIO ENTRE EL PK 3+400 Y LA ARQUETA DE ENTRADA A LA EDAR DE CIUDAD REAL”, con el siguiente contenido:

- Informe jurídico del Jefe de Servicio de Régimen Jurídico del Area de urbanismo, de 25 de abril de 2018.
- Informe Técnico del Jefe de Servicio de Infraestructuras, de 5 de diciembre de 2017, relativo a la contratación del servicio de mantenimiento y explotación de la Torre de Explotación del Desdoblamiento del Colector Emisario.
- Proyecto del Mantenimiento y explotación de la Torre de Explotación del Desdoblamiento del Colector Emisario.

Lo que se pretende es lo siguiente:

1/ Que el 21/12/2005 se suscribió convenio entre la Sociedad Estatal HIDROGUADIANA,S.A. (Actualmente ACUAES) y los Ayuntamientos de Ciudad Real, Miguelurra y Poblete por el que se reguló la construcción y explotación de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

“AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y COLECTORES”, que incluía, entre otras, la obra “Desdoblamiento del colector emisario entre el PK 3+400 y la arqueta de entrada a la EDAR de Ciudad Real, que fue objeto de adenda de 2 de julio de 2010.

En la cláusula Tercera del referido convenio se acordó el reparto de costes entre los tres Ayuntamientos en función del número de habitantes según el INE, así al Ayuntamiento de Ciudad Real le corresponde un 82% del coste.

La vigencia del Convenio es hasta el día 30 de julio de 2030.

2/ El 20/01/2014, se firmó el acta de recepción de la obra por parte de ACUAES, y con fecha 1/03/2014, se firmó acta de inicio de explotación y cesión de uso de las infraestructuras hidráulicas “Desdoblamiento del colector emisario entre el PK 3+400 y la arqueta de entrada a la EDAR de Ciudad Real, perteneciente a la actuación ampliación de la EDAR de Ciudad Real y colectores, produce el inicio de la explotación y se efectúa la cesión de uso al Ayuntamiento de Ciudad Real de la infraestructura por 45 años.

3/ Que el Ayuntamiento de Ciudad Real debe proceder al mantenimiento de la infraestructura, para ello existen tres posibilidades, incluidas en el informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras: Considerar el mantenimiento como modificación prevista en la actual concesión de explotación de la EDAR de Ciudad Real, proceder a licitar un contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, o bien, que el Ayuntamiento lo ejecute a través de sus propios medios, opción ésta última descartada al no disponer el Ayuntamiento de los recursos humanos tan especializados que requiere el proyecto de mantenimiento de la infraestructura.

Por tanto la cuestión es dilucidar si el servicio de mantenimiento y explotación de la Torre del Desdoblamiento del emisario entre el PK 3+400 y la arqueta de entrada a la EDAR de Ciudad Real, se encuentra dentro de las modificaciones previstas en el pliego de la concesión antes referida.

En este sentido el artículo Décimo del Pliego de condiciones Económicas-Administrativas de la Concesión para la prestación del Servicio de Mantenimiento, Conservación y Funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ciudad Real, establece lo siguiente:

“(…) El Ayuntamiento podrá establecer mejoras o ampliaciones de carácter secundario, a su costa, sea en beneficio de los índices de depuración, de la calidad de los lodos o de la economía de mantenimiento. Cuando se produzcan con ellas aumento o reducción sensibles en los costes de mantenimiento o explotación, serán estudiadas contradictoriamente y su importe se aplicará elevando o reduciendo, respectivamente la retribución del Concesionario. En el caso previsto en el párrafo precedente, el Ayuntamiento podrá efectuar las mejoras o ampliaciones por medio del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

concesionario o por cualquier otro sistema”.

La actual concesionaria del servicio de mantenimiento, conservación y funcionamiento de la EDAR es AQUONA, SAU, en virtud del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Ciudad Real y Aquagest y formalizado mediante escritura pública otorgada el 13 de enero de 1992, cuya vigencia se extiende hasta el 29 de julio de 2030.

II.- Es determinante en el presente expediente el informe técnico del Jefe de Servicio de Infraestructuras de 5 de diciembre de 2017. En este informe se pone de manifiesto:

Que el propio convenio de 21 de diciembre de 2005 ya regulaba “LA AMPLIACIÓN DE LA EDAR DE CIUDAD REAL Y COLECTORES” que incluía la obra referida.

*En otro punto del informe se especifica “1) Incluir el mantenimiento de la torre de explotación dentro del contrato de concesión para el mantenimiento y explotación de la EDAR que, actualmente, oficia la empresa AQUONA, en la forma que jurídicamente tenga cabida, teniendo en cuenta que sería lo más lógico **por la gran incidencia de las obras en el sistema de saneamiento y depuración en la actualidad realiza dicha empresa y al objeto de minimizar los costes al poder aprovechar los recursos disponibles según dicho contrato**”.*

Se integra en el presente expediente informe del Jefe de Servicio de Régimen Jurídico del Area de Urbanismo, de 25 de abril de 2018, el cual llega a las siguientes conclusiones:

1/ En el punto 9 del informe “*El emisario de la EDAR es la instalación inicial del sistema de depuración de Ciudad Real, donde se recogen y transportan todas las aguas recogidas en el sistema previo de alcantarillado...*”

2/ En las conclusiones “*Primero.- Que con arreglo al Pliego nos encontramos ante una ampliación de las instalaciones que según el Convenio de 21 de diciembre de 2005, se integrarán en el sistema general de saneamiento y depuración dada su incidencia en el mismo para su utilización en sincronía con las instalaciones ya existentes...*”.

3/ En la conclusión final se realiza la siguiente: “*Visto todo lo anterior, procedería incluir las nuevas instalaciones como parte del servicio de depuración, quedando afectas a dicho servicio y su entrega al gestor para su gestión, con arreglo a lo expuesto en la Cláusula 10 del PCEA, teniendo en cuenta que con ello se cumple con lo establecido en dicha cláusula, además de tratarse de la alternativa más eficiente en cuanto al funcionamiento del servicio así como la más favorable desde el punto de vista económico*”.

En la propia Adenda del Convenio de 2 de julio de 2010, en su cláusula Novena se especifica “*(...) 2.- Dada la singularidad de las obras de que se trata, caracterizadas por su gran incidencia en el sistema de saneamiento y depuración de cada Ayuntamiento, la explotación de las obras, que corresponde a HIDROGUADIANA, consistirá en su*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

integración en el sistema municipal ...”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (en adelante RSEL).

II.- Carácter del contrato: Nos encontramos ante una concesión para la prestación de un Servicio Público Municipal que se encuentra regulada por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955, en sus artículos 114 a 137.

Esta concesión tiene como **objeto** la prestación del servicio de Mantenimiento, Conservación y Funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, entregando al concesionario una serie de instalaciones y obras incluidas en el pliego de condiciones técnicas.

La explotación de la concesión se llevará a cabo por la cuenta y riesgo y en el propio beneficio del adjudicatario y en consecuencia el concesionario queda obligado a disponer en las instalaciones de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos necesarios para su funcionamiento normal, y para las reparaciones de rutina.

El art. 126.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que “2. *En el régimen de la concesión se diferenciará:*

- a) *el servicio objeto de la misma, cuyas características serán libremente modificables por el poder concedente y por motivos de interés público...”.*

El artículo Décimo del Pliego de condiciones Económicas-Administrativas que rige la Concesión para la prestación del Servicio de Mantenimiento, Conservación y Funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ciudad Real, establece lo siguiente:

“(...) El Ayuntamiento podrá establecer mejoras o ampliaciones de carácter secundario, a su costa, sea en beneficio de los índices de depuración, de la calidad de los lodos o de la economía de mantenimiento. Cuando se produzcan con ellas aumento o reducción sensibles en los costes de mantenimiento o explotación, serán estudiadas contradictoriamente y su importe se aplicará elevando o reduciendo, respectivamente la retribución del Concesionario. En el caso previsto en el párrafo precedente, el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Ayuntamiento podrá efectuar las mejoras o ampliaciones por medio del concesionario o por cualquier otro sistema”.

III.- REGIMEN JURIDICO DE LA MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN:

El art. 105 del TRLCSP (ley aplicable para este supuesto, ya que según la Disposición Transitoria primera.2 de la nueva LCSP, serán aplicables a los contratos ya adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley la normativa anterior incluida para la modificación de los contratos), dispone que los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, o en los casos previstos en el art. 107.

A tenor de lo establecido en el art. 106 del TRLCSP, las modificaciones previstas son aquellas que se han advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y los límites de las modificaciones. Las modificaciones que se prevean en el pliego deberá definirse con total concreción y precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta.

Así pues en el pliego que rige la presente concesión se ha concretado en los términos descritos por el art. 106 en su artículo Décimo la modificación de la concesión al prever la posibilidad de que el Ayuntamiento establezca mejoras o ampliaciones a la concesión, a su costa, siempre que sea en beneficio de los índices de depuración, de la calidad de los lodos o de la economía de mantenimiento.

Esta modificación incorpora un informe técnico de valoración de las prestaciones objeto del servicio de mantenimiento de la Torre de control del Desdoblamiento del Emisario de Ciudad Real a la EDAR así como un proyecto técnico para su explotación. El presupuesto del servicio para incluirlo en la presente concesión será de 22.111,43 Euros al año más la partida independiente correspondiente al IVA, este presupuesto deberá ser sufragado por los Ayuntamientos de Ciudad Real, Miguelturra y Poblete en función de los porcentajes aprobados en el Convenio de 21 de diciembre de 2005.

Tal y como establece el artículo Décimo del Pliego de la Concesión, el precio de la modificación propuesta deberá fijarse contradictoriamente junto con el concesionario siempre que se produzca aumento o reducción en los costes de la concesión. En este caso deberá darse audiencia al concesionario, AQUONA, que deberá aceptar el presupuesto o en caso contrario proponer alguno alternativo y fijarse junto con el Ayuntamiento.

La presente modificación será obligatoria para el concesionario a tenor de lo establecido en el art. 219 del TRLCSP, y el importe final que se fije deberá aplicarse sobre la retribución del concesionario.

A tenor de lo dispuesto en los informes referidos, las prestaciones a realizar para

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

el mantenimiento y explotación de las infraestructuras que se pretende adicionar a la concesión actual del mantenimiento de la EDAR de Ciudad Real, se considera que se refieren a la propia EDAR, es decir que forman parte del objeto de la propia concesión, no se **adicionan** prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas ni se **amplia** el objeto de la concesión a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, ni se **incorpora** una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

IV.- PROCEDIMIENTO:

Será el recogido en el propio pliego de la concesión, a tenor de lo dispuesto en el art. 108 del TRLCSP, al establecer que en el caso previsto en el art. 106 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en el anuncio o en los pliegos.

Así pues habrá que aplicar lo dispuesto en el propio Pliego y así su art. Décimo, dispone que deberá fijarse el precio de la modificación contradictoriamente junto con el concesionario, en este caso AQUONA, por lo que habrá que dar audiencia al concesionario para que acepte el precio o proponga uno alternativo. Una vez fijado éste se deberá abonar el precio al concesionario aplicándolo sobre la retribución de éste.

La competencia para su aprobación será la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en virtud de la disposición adicional Segunda del TRLCSP.

V.- PRESUPUESTO Y CREDITO PRESUPUESTARIO:

El presupuesto de esta modificación asciende a 22.111,43 Euros, más el IVA correspondiente. De este presupuesto el Ayuntamiento de Ciudad Real deberá abonar la siguiente cantidad 18.352,48 Euros (83% en aplicación del Convenio de 21 de diciembre de 2005.

Los gastos que derivan de esta modificación serán con cargo al presupuesto del año 2018 en la partida nº 166.47902, denominada "Subv. A la explot. (conce. Serv. Mantenimiento conservación y funciones EDAR), existiendo crédito disponible y suficiente para su cobertura.

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2018 a 2030, por lo que en los ejercicios sucesivos se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de esta modificación.

VI.- CONCLUSIONES:

En conclusión nos encontramos ante una modificación prevista en el Pliego de la Concesión para la prestación del Servicio de Mantenimiento y Explotación de la EDAR de Ciudad Real, que actualmente explota la empresa AQUONA, SAU, en su art. Décimo, y procede adicionar esta infraestructura estando la concesionaria obligada a su prestación por el precio que establezca.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En conclusión procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Adicionar a las obras e instalaciones de la concesión para la prestación del Servicio de Mantenimiento, Conservación y Funcionamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ciudad Real, la infraestructura de “DESDOBLAMIENTO DEL COLECTOR EMISARIO ENTRE EL PK 3+400 Y LA ARQUETA DE ENTRADA A LA EDAR DE CIUDAD REAL”, que fue cedida al Ayuntamiento de Ciudad Real con efectos del 1/03/2014, en ejecución del convenio suscrito el pasado 21/1/2005 por el Ayuntamiento de Ciudad Real y HIDROGUADIANA (en la actualidad ACUAES).

SEGUNDO: Dar audiencia al concesionario, AQUONA, S.A.U, para que proceda a la aceptación del precio fijado inicialmente por el Ayuntamiento de Ciudad Real en 22.111,43 Euros al año más una partida independiente correspondiente al IVA. Este precio deberá ser distribuido entre los tres ayuntamiento firmantes del Convenio de 21 de diciembre de 2005 en su cláusula Tercera, correspondiendo a este Ayuntamiento la cantidad de 18.352,48 Euros (el 82% del presupuesto). Una vez aceptado el precio se añadirá a la retribución de éste.

TERCERO: Reajustar la garantía definitiva dentro del plazo de 15 días (art. 99.3 TRLCSP), debiendo constituir el 5% del importe de la modificación, excluido el IVA, en la caja municipal.

CUARTO: El presente acuerdo estará condicionado a la aceptación del precio por el concesionario, AQUONA, S.A.U.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al concesionario, Intervención, e Ingeniería para su conocimiento, y a Contratación Administrativa, para su desarrollo y tramitación. Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/01-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 8